



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, ASISTIDO POR LA MTRA. KATHYA MELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LIC. NANCY GUTIÉRREZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CIUDAD CUAUHTÉMOC; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo segundo del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- I.2 "EL INSTITUTO", tiene como objeto, de entre otros, promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas apoyar, atender, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en todos los ámbitos encaminados al desarrollo integral de las mujeres.
- I.3 Para el cumplimiento de su objeto, "El Instituto", tiene, entre otras la atribución de celebrar acuerdos y convenios con otras dependencias públicas y privadas, en los términos del artículo cuarto de su Reglamento.
- I.4.- Que la MTRA. KATHYA MELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas en lo dispuesto en el artículo 14 VII y IX del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, y acredita la personalidad con la que comparece con la copia certificada del acuerdo de ayuntamiento nombramiento de fecha 23 septiembre de 2021, en donde se integra el consejo directivo, así como el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido por el LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc.









I.5.- Señala para todos los efectos del presente contrato como su domicilio legal el ubicado en Av. Ignacio Allende 15, Zona Centro, 31500, Cd Cuauhtémoc, Chih.

II.- DECLARA "LA CEDH":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "LA CEDH" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en Calle Juan Aldama 250, Zona Centro de la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
- II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la "CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- II.3. Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el presidente de la "CEDH", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- II.4. Dentro del objeto de la "CEDH", se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

III .- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

A

D

Just

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "LA CEDH", atendiendo a sus capacidades presupuestales, estructurales y de disponibilidad de personal, proporcione los servicios de capacitación, al público e instituciones que "LAS PARTES" acuerden, conforme a lo establecido en el Plan de trabajo de "EL INSTITUTO", específicamente a lo que tiene lugar en:

- La transversalidad de la perspectiva de género en el diseño, participación y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- 2. La prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado.
- 3. Contenido de políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "LA CEDH", la Licenciada Nancy Gutiérrez Sáenz, en su carácter de Titular del Área de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Por parte de "EL INSTITUTO" a la Mtra. Kathya Melina González González, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Cuauhtémoc.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- "LA CEDH":

- a) Capacitar al funcionariado y/o grupos de personas que "EL INSTITUTO" solicite a "LA CEDH", mediante pláticas, conferencias y talleres en temas de derechos humanos, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a las personas presentes con el fin de lograr una igualdad sustantiva.
- b) Proporcionar apoyo e intervención psicológica a aquellos familiares varones de las usuarias que "*EL INSTITUTO*", por su competencia, no pueda atender.

A efectos de los anteriores compromisos "LA CEDH", verificará en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, a efectos de establecer una mayor coordinación con "EL INSTITUTO".

2.- "EL INSTITUTO":

a) A proporcionar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, los recursos materiales y humanos necesarios para cubrir aquellos eventos en conjunto entre "LAS PARTES". Proporcionar el espacio en donde se desarrollarán las capacitaciones.







- b) Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- c) A buscar que las fechas agendadas para capacitaciones que hayan sido convocadas por "EL INSTITUTO" se lleven a cabo, y en caso de cancelaciones, avisar con tiempo a "LA CEDH".

3.- "LAS PARTES":

a) Se comprometen a coordinar de manera conjunta los programas y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA CEDH" se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite. De igual forma, "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que las capacitaciones sean realizadas de manera óptima, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y terminará al cumplimiento de un año calendario a dicha fecha, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información

A

A



propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico siendo <u>agendacapacitacion4@gmail.com</u> el de "LA CEDH" y <u>immujerescuauhtemoc@gmail.com</u> el de "EL INSTITUTO".

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.





Leído que fue el presente convenio, constante de seis hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 02 de mayo de 2022, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

POR "LA CEDH":

POR "EL INSTITUTO":

MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE

LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

POR "LA CEDH":

POR "EL INSTITUTO":

LÍC. NANCY GÚTIÉRREZ SÁENZ TITULAR DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE

LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CD. CUAUHTÉMOC. MTRA. KATHYA MELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES